

Documento de Preguntas y Respuestas Frecuentes

**Jornada tramitación permisos de
acceso y conexión Autoconsumo**

Junio 2023

Tabla de contenido

1	PREGUNTAS ADMINISTRATIVAS.....	3
1.1	Permisos de Acceso y Conexión.....	3
1.2	Autoconsumos colectivos	4
1.3	Contrato técnico de acceso (CTA)	5
1.4	Notificaciones operacionales	5
2	PREGUNTAS TÉCNICAS	6
2.1	Equipos de medida.....	6
2.2	Protecciones AT.....	6

1 PREGUNTAS ADMINISTRATIVAS

1.1 Permisos de Acceso y Conexión

¿Cuándo hay que solicitar permisos de acceso y conexión?

Se debe solicitar permisos de acceso y conexión a la Distribuidora cuando la modalidad sea con excedentes y la instalación esté en suelo no urbanizado o aquellas instalaciones en suelo urbanizado que cuente con las dotaciones y servicios requeridos por la legislación urbanística con potencia superior a 15 kW.

¿Cómo solicito los permisos de acceso y conexión?

Se solicitan a través de “GEA: Gestión de expedientes” accesible desde el Área Privada de la web de i-DE ([Área Clientes | I-DE - Grupo Iberdrola](#))

¿Puedo solicitar un autoconsumo con potencia diferente al consumo?

Sí, sin problema.

¿Puedo solicitar un autoconsumo en nombre de mi cliente?

Sí adjuntando la acreditación firmada por su cliente disponible en información de utilidad en nuestra aplicación GEA.

¿El productor puede ser diferente al consumidor?

Sí, y dependiendo de la modalidad:

- si es una en red interior y sin suministro de SSAA tiene que presentar una autorización del titular del consumo donde conectará.
- si es a través de red o con SSAA no se le pide nada.

Si estoy exento de permisos de acceso y conexión, ¿debo abrir expediente en GEA?

Solo en caso de conectarse directamente a red de distribución o conectarse en AT o sea un autoconsumo colectivo. Al estar exento de solicitar permisos de acceso y conexión también estará exento de la firma del Contrato Técnico de Acceso (CTA) con la Distribuidora y la obtención de las notificaciones operacionales.

¿He de presentar garantías económicas si mi instalación es mayor de 100 kW pero voy a verter menos de esa potencia?

Sí, la garantía se calcula teniendo en cuenta la potencia instalada, no la potencia concedida.

¿Por qué potencia he de solicitar los permisos?

Se podrá solicitar por una potencia igual o inferior a la instalada. En caso de instalaciones fotovoltaicas la potencia instalada será la menor de entre la suma de los módulos fotovoltaicos y la suma de inversores. Si la potencia solicitada es menor de la instalada se ha de presentar un certificado del fabricante de limitación del inversor por la potencia concedida (la de los permisos).

Si se desea aumentar la potencia de un autoconsumo ¿se abre por el total o solo por el aumento de potencia?

La solicitud se abrirá por el total de la potencia instalada y se añadirá el nuevo grupo instalado.

¿Se puede modificar la potencia una vez iniciado el proceso?

Se considerará la misma instalación si la potencia no supera el 5% de la solicitada inicialmente.

¿Dónde puedo encontrar los documentos que me solicitan?

Hay modelos disponibles de la documentación solicitada en el apartado información de utilidad en la aplicación GEA.

1.2 Autoconsumos colectivos

Si el autoconsumo colectivo es de potencia igual o inferior a 15 kW, ¿debo abrir expediente?, ¿por qué?

Sí, se ha de abrir expediente por temas de seguridad, para indicarnos la ubicación del equipo de generación neta e informar de los CUPS de los consumidores asociados.

¿Puedo solicitar un autoconsumo colectivo con consumidores conectados a diferentes distribuidoras?

Sí, siempre que se cumplan los requisitos de distancia recogidos en la normativa.

¿Puedo solicitar un autoconsumo colectivo con consumidores a conectados a diferentes niveles de tensión?

Sí, sin problema.

¿Puedo solicitar un autoconsumo colectivo cuyos consumidores sean el mismo titular?

Sí, sin problema.

¿Puedo añadir nuevos consumidores a un acuerdo de reparto?

Si la instalación no está todavía en servicio, los nuevos consumidores que se añadan se pueden informar a través del módulo de conversaciones de GEA o mediante el gestor documental.

Si la instalación está dada de alta, han de esperar 4 meses para realizar el cambio e incorporar a los nuevos consumidores (mediante la entrega a la Distribuidora de un nuevo acuerdo de reparto firmado por todos los participantes) a través de todas las comercializadoras implicadas.

¿Un consumidor con una instalación de autoconsumo individual puede participar en un autoconsumo colectivo?

Sí, siempre y cuando ambos autoconsumos pertenezcan a la misma modalidad.

¿Cómo consigo el CAU?

El CAU se genera a partir del CUPS del consumidor que cuente con más coeficiente de reparto. En el siguiente enlace se explica cómo se genera. [Código de autoconsumo \(CAU\): qué es y quién lo solicita | i-DE - Grupo Iberdrola.](#)

1.3 Contrato técnico de acceso (CTA)

¿Qué es el CTA?

Es un contrato técnico de acceso que regula las relaciones técnicas entre el productor y la distribuidora.

¿Qué tengo que presentar para conseguir el CTA?

Se ha de rellenar la información técnica de instalaciones productoras en GEA y presentar el certificado de la instalación de generación visado por Industria. En caso de sociedad mercantil, además se ha de presentar el DNI y los poderes del firmante.

1.4 Notificaciones operacionales

¿Qué son las notificaciones operacionales?

Son los documentos que certifican que la instalación cumple los códigos de red establecidos en el Reglamento (UE) 2016/631, el Real Decreto 647/2020, la Orden TED 749/2020 y la Norma técnica de supervisión que la desarrolla. Estos certificados los emite la distribuidora tras la firma del Contrato Técnico de Acceso (CTA) y tras la remisión a la Distribuidora de la documentación pertinente.

¿Cómo solicito las notificaciones operacionales?

Para la emisión de las notificaciones operacionales ha de presentar la documentación que se le solicitará al finalizar las instalaciones y haber firmado el correspondiente CTA con la Distribuidora. En todos los casos han de presentar el certificado final MGE y el certificado UGE.

Tengo la instalación acabada y no he conseguido todavía el certificado UGE ¿puedo poner en marcha la instalación y verter la energía a la red?

Se puede solicitar el certificado LON (notificación operacional limitada) que permite verter energía a la red provisionalmente hasta el 3 de febrero de 2024.

El certificado LON caduca el 3 de febrero de 2024, por lo que antes de esa fecha se debe entregar tanto el certificado final MGE como el certificado UGE para la emisión de la notificación operacional final (FON).

¿Qué entidades pueden certificar un UGE?

Aquellas entidades acreditadas por ENAC o por cualquier certificador europeo acreditado por la EA contra la norma técnica de supervisión (NTS) vigente en España. En el certificado se ha de hacer referencia tanto al Reglamento (UE) 2016/631 y a la norma técnica de supervisión (NTS).

https://www.enac.es/web/enac/entidades-acreditadas/buscador-de-acreditados?p_p_id=buscadoralcances_WAR_BuscadorAlcancesportlet&p_p_lifecycle=1&p_p_state=normal&p_p_mode=view&p_p_col_id=column-1&p_p_col_pos=1&p_p_col_count=2&buscadoralcances_WAR_BuscadorAlcancesportlet_javax.portlet.action=searchURL

<https://european-accreditation.org/ea-members/directory-of-ea-members-and-mla-signatories/>

2 PREGUNTAS TÉCNICAS

2.1 Equipos de medida

¿Se puede conectar el equipo de medida de autoconsumo dentro de la instalación de cliente?

No, el personal de i-DE debe tener acceso físico y permanente al equipo de medida.

¿El equipo de medida lo instala i-DE o el cliente?

El cliente elegirá si desea el equipo de medida en propiedad o en alquiler. En caso de ser en propiedad deberá cumplir con la normativa particular de i-DE y lo deberá instalar el cliente y posteriormente el personal de medida de i-DE lo revisará y precintará. Si el equipo de medida es en régimen de alquiler la instalación de este la realizará i-DE.

¿Es obligatorio la instalación de un elemento de corte?

Desde i-DE se recomienda la instalación del elemento de corte ya que se considera un elemento de seguridad importante para la realización de cualquier trabajo en el equipo de medida e instalaciones de enlace de manera segura.

i-DE considera que el sistema antiisla del inversor no garantiza con total seguridad cualquier posible realimentación intempestiva, además de no proporcionar un corte visible.

Es por ello, que se recomienda su instalación con el fin de garantizar la seguridad en la realización de trabajos en las instalaciones de enlace

¿Es obligatorio la instalación de un sistema de teledesconexión/telecontrol?

Todas las instalaciones con punto de conexión >1kV, no acogidas al RD 1699/2011, deberán cumplir con el RD 413/2014 y la ITC-RAT-09, donde se indica que deberán conectarse a la red a través de un punto telecontrolado desde el que se permita la desconexión remota. A modo de ejemplo, si el generador se conecta en Media Tensión deberá hacerlo a través de un centro de seccionamiento con una posición telemandada.

2.2 Protecciones AT

¿Siempre hay que colocar protecciones voltimétricas en instalaciones cuyo vertido se haga en el CT de cliente?

Sí, es una obligación legal.

¿Son válidas las protecciones voltimétricas del inversor o son necesarias también en AT?

Las instalaciones de generación se dividen a nivel normativo según la potencia instalada, el tipo de generación y el punto de conexión a la red de distribución.

Las instalaciones de pequeña potencia deben cumplir con el RD 1699/2011 por el que se regula la conexión a red de instalaciones de producción de energía eléctrica de pequeña potencia. En el Artículo 14. Protecciones de este RD se detallan los elementos a instalar, en el apartado 1.e se indica "Además para tensión mayor de 1 kV y hasta 36 kV, inclusive, se deberá añadir el criterio de desconexión por máxima tensión homopolar". Si la tensión del PC se encuentra comprendido dentro de este margen, la instalación de generación deberá contar con esta protección con medida en la parte de alta tensión.

Por otro lado, en el RD 337/2014 por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23, en la ITC-RAT-09 apartado 4.7 Generadores conectados en redes de distribución se incluye también la protección de máxima tensión homopolar como uno de las protecciones mínimas que el generador debe instalar, con medida en el lado de alta tensión.

Por tanto, no se consideran válidas las protecciones incluidas en el inversor, ya que es necesario que la medida de las protecciones se realice en la parte de alta tensión para el adecuado funcionamiento de las protecciones descritas en la legislación vigente.

Se adjunta un esquema a modo de resumen sobre la clasificación de las instalaciones según la normativa y los requisitos técnicos que deben de cumplir:

